

Contacto CONAMER

GLS-COLS-1BDLR-B000250128

De: Mylene Cano de la Fuente <mcano@coparmex.org.mx>
Enviado el: jueves, 16 de enero de 2025 02:19 p. m.
Para: Contacto CONAMER
CC: David Roa Saab
Asunto: Comentario de Coparmex Nacional al expediente 10/0001/08
Datos adjuntos: COPARMEX NACIONAL_COMPETITIVIDAD_COMENTARIOS SOBRE AVISO BALIZADO_FIRMADO.pdf

A quien corresponda,

Por este medio compartimos comentario de Coparmex Nacional al Anteproyecto Aviso a todos los Permisarios, Cámaras, Asociaciones, Federaciones y Confederaciones del Autotransporte Federal de Carga, Pasaje y Turismo y Servicios Auxiliares presentado por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes con expediente 10/0001/080125.

Saludos cordiales,

Mylene Cano



DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO
Comisionado Nacional de Mejora Regulatoria
P R E S E N T E.-

La Confederación Patronal de la República Mexicana es un sindicato patronal independiente, apartidista y de afiliación voluntaria que reúne a empresarios de todos tamaños y sectores, unidos por un profundo compromiso con México, y a quienes representa en los ámbitos laboral, económico, social y político.

En este sentido, para la COPARMEX es de vital importancia comentar sobre el anteproyecto de **AVISO A TODOS LOS PERMISIONARIOS, CÁMARAS, ASOCIACIONES, FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES DEL AUTOTRANSPORTE FEDERAL DE CARGA, PASAJE Y TURISMO, Y SERVICIOS AUXILIARES (en adelante el anteproyecto)** presentado por la Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes (SICT) ante la CONAMER, con el número de expediente **10/0001/080125**.

Al respecto, consideramos que el anteproyecto en cuestión no cumple con los criterios de calidad regulatoria a que se refiere el artículo 68 de la Ley General de Mejora Regulatoria, y en su lugar puede generar mayores riesgos y perjuicios hacia los propietarios de unidades de autotransporte federal, así como a los propietarios de la mercancía que trasladan, generando además incertidumbre jurídica, conforme a lo siguiente:

- 1) En el anteproyecto, se hace referencia al cumplimiento del balizado en vehículos y poniendo de referencia a la "NMX-D-225-IMNC-2017, Autotransporte de Carga Películas Reflejantes-Especificaciones y Métodos de Prueba", que está enfocada al uso de películas reflejantes. De lo anterior observamos dos cuestiones:
 - a. En primer lugar, que siendo una Norma Mexicana, el Aviso obligaría al cumplimiento de especificaciones que por su naturaleza jurídica son de carácter voluntario, y que además, sobrepasan otros requisitos mínimos, como es el caso de la NOM-035-SCT-2-2022, debido a que adicional a remolques y semirremolques, también se estaría regulando a otro tipo de vehículos incluyendo automóviles y vehículos de pasajeros.
 - b. En segundo término, resulta necesario cuestionar la efectividad que se pretende con el uso de las películas reflejantes que en el caso de letras y números no necesariamente tendrán efectividad para identificar vehículos, ya que por su naturaleza es probable que solo se puedan visualizar como "manchas blancas".
- 2) Por otro lado, se trata de un tipo de normatividad que lleva su propio proceso de elaboración y está enfocado a establecer criterios máximos para reconocimiento de una buena práctica; por lo que no encuadra en la lógica de una estrategia de seguridad, como lo establece el propio Aviso; es más, dada la difícil situación de seguridad por la que atraviesa el país, el balizado e identificación de las unidades de autotransporte las pone en riesgo ante el crimen organizado, considerando el alto grado de robo de autotransportes y mercancías a nivel nacional.

Confederación Patronal de la República Mexicana
Inurgentes Sur 950
Pisos 1 y 2
Col. del Valle Benito Juárez
C.P. 03100 Ciudad de México
Tel. 55 6682 6466
www.coparmex.org.mx



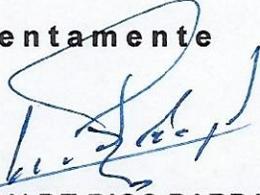
- 3) El anteproyecto hace referencia a un Anexo respecto de un documento externo que no ha seguido el proceso correspondiente para ser considerado un acto administrativo de carácter general, conforme lo que establece la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; lo anterior genera incertidumbre jurídica, dado que el sustento técnico del Aviso podría ser alterado sin llevar a cabo el debido proceso, pudiendo acarrear sanciones para los sujetos obligados.
- 4) En cuestión logística, las operaciones tendrán implicaciones sobre el transporte de mercancías que podrán afectar incluso actividades relacionadas con el comercio internacional terrestre; desde nuestra perspectiva, las implicaciones de generalizar el balizado de vehículos y los riesgos en seguridad que puede acarrear, no compensan la justificación de seguridad que señala la SICT.
- 5) Así mismo, debe considerarse que el costo también puede estar asociado a casos en donde se tenga pérdida de la placa, o cambio de propietario; por lo que se requeriría volver a rotular todo el vehículo, con los consecuentes gastos en balizado y costos de tener parada la unidad, en lo que se puede volver a movilizar el vehículo.
- 6) El Aviso no otorga certeza jurídica respecto de las inspecciones por parte de la autoridad, ya que por desconocimiento de la autoridad, negligencia o corrupción, normalmente se tiene riesgo de extorsiones, o en su caso, debiera especificar si será obligatorio el cumplir con esta disposición.

Debe considerarse que en varios casos, las empresas han compartido con la autoridad la posición de los GPS de los vehículos robados, y no hay una repuesta inmediata ni positiva por parte de la autoridad, estimándose que el rotulado podría ser ineficiente.

- 7) De igual manera, al tener esta regulación a nivel federal, se abre la posibilidad de que los estados y municipios también quieran rotular las unidades que cuentan con placas locales, lo cual sería una doble regulación que provocaría ineficiencias y costos adicionales en el sector autotransporte.

Sin perjuicio de todo lo anteriormente expresado, nos reservamos el derecho de continuar con nuestro análisis y hacer un envío posterior de comentarios sobre elementos adicionales que se identifiquen con relación al contenido del anteproyecto en comento.

Atentamente


L.C. y L.D. JUAN DE DIOS BARBA NAVA
Presidente de la Comisión Nacional para
la Competitividad y Mejora Regulatoria
COPARMEX